



20 de octubre de 2016

International Accounting Standards Board

30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

RE: Proyecto de Norma PN/2016/1 – Definición de un Negocio y Contabilización de Participaciones Mantenido Anteriormente (Modificaciones propuestas a las NIIF 3 y NIIF 11)

Estimados miembros del Consejo:

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”¹ – GLENIF agradece la oportunidad de comentar sobre el **Proyecto de Norma PN/2016/1 – Definición de un Negocio y Contabilización de Participaciones Mantenido Anteriormente (Modificaciones propuestas a las NIIF 3 y NIIF 11)** (el “PN”).

Debido Proceso

Las discusiones en relación con el PN se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) específico creado en julio de 2016. Todos los países miembros del GLENIF tuvieron la oportunidad de designar al menos un integrante en este GTT. Cada emisor de normas representado en el GTT llevó a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas o grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión del GTT.

El GTT discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen durante varias conferencias. En dichas llamadas, el GTT desarrolló un documento final con base en las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de todos sus miembros. Finalmente, el documento del GTT se presentó al y se aprobó por el Directorio de GLENIF.

Comentario General

Casi todos los países de América Latina han adoptado recientemente o están en el proceso de adopción plena de las NIIF. Por eso, para la preparación de nuestra respuesta global, priorizamos comentarios y opiniones recibidas de los preparadores, usuarios y otras partes directamente involucradas o afectadas respecto al PN. El GLENIF apoya la propuesta de modificación del IASB en forma general, y algunos aspectos de detalles se incluyen en el Anexo en respuesta a cada pregunta.

Comentarios Específicos

Adjunto a la presente se encuentran nuestras respuestas específicas a las preguntas incluidas en el PN.

Contacto

Si requieren ampliar alguno de nuestros comentarios, por favor contactar a glenif@glenif.org.

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma publicados por el IASB. Por consiguiente, GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional delante del IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (Consejo), Bolivia, Brasil (Vice Presidente), Chile, Colombia (Consejo), Costa Rica (Consejo), Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México (Presidente), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Consejo).



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Pérez Cervantes'.

Felipe Pérez Cervantes

Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Anexo

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)
Carta Comentario del GLENIF sobre el Proyecto de Norma PN/2016/1 – Definición de un Negocio y
Contabilización de Participaciones Mantenido Anteriormente (Modificaciones propuestas a las NIIF 3 y
NIIF 11)

Pregunta 1

El Consejo está proponiendo modificar la NIIF 3 para aclarar las guías sobre la definición de un negocio (véanse los párrafos B7 a B12C y FC5 a FC31). ¿Está usted de acuerdo con estas modificaciones propuestas a la NIIF 3?

En concreto, ¿está usted de acuerdo con la conclusión del Consejo de que si, sustancialmente, todo el valor razonable de los activos brutos adquiridos (es decir, activos identificables y no identificables) está concentrado en un solo activo identificable o grupo de activos identificables similares, entonces el conjunto de actividades y activos no es un negocio (véanse los párrafos B11A a B11C)?

¿Por qué si o por qué no? Si no es así, ¿qué alternativa propondría y por qué?

Sí, estamos de acuerdo, en cuanto a la necesidad de establecer una definición de “Negocio” tal como lo ha hecho el IASB. Lo anterior, teniendo en cuenta que a partir de la entrada en vigor de esta modificación cada entidad podrá determinar claramente cuándo una transacción, conjunto de actividades o activos comprados puede reconocerse como la adquisición de un negocio.

Pregunta 2

El Consejo y el FASB alcanzaron unas conclusiones provisionales sustancialmente coincidentes sobre cómo aclarar y modificar la definición de un negocio. Sin embargo, la redacción de las propuestas del Consejo no está totalmente coordinada con las del FASB.

¿Está usted de acuerdo con los comentarios con respecto a las diferencias en las propuestas, incluyendo las diferencias en la práctica que podrían surgir como consecuencia de una redacción distinta?

Se espera una unificación de criterios entre el IASB y el FASB, la cual esté blindada a la diversidad de interpretaciones al momento de ser analizada por parte de cada uno de los países. Para el tema de estudio, consideramos que no se presentan diferencias de fondo que puedan dar lugar a una interpretación errónea.

Pregunta 3

Para abordar la diversidad de la práctica con respecto a las adquisiciones de participaciones en negocios que son operaciones conjuntas, el Consejo está proponiendo añadir el párrafo 42A a la NIIF 3 y modificar el párrafo B33C de la NIIF 11 para aclarar que:

- (a) en el momento de la obtención del control, una entidad debería medir nuevamente las participaciones mantenidas anteriormente en los activos y pasivos de la operación conjunta de la forma descrita en el párrafo 42 de la NIIF 3; y



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

(b) en el momento de la obtención de control conjunto, una entidad no debería medir nuevamente las participaciones mantenidas anteriormente en los activos y pasivos de la operación conjunta.

¿Está usted de acuerdo con estas modificaciones propuestas a la NIIF 3 y a la NIIF 11? Si no es así, ¿qué alternativa propondría y por qué?

Estamos de acuerdo con la modificación propuesta por el IASB, respecto a realizar nuevamente la medición del valor de la participación al momento de adquirir control; asimismo, respecto a no medir nuevamente las participaciones mantenidas anteriormente en los activos y pasivos de la operación conjunta, al momento de la obtención del control conjunto.

Pregunta 4

El Consejo está proponiendo las modificaciones a la NIIF 3 y a la NIIF 11 para aclarar las guías sobre la definición de un negocio y la contabilización de las participaciones mantenidas anteriormente a aplicar de forma prospectiva con la utilización anticipada permitida.

¿Está de acuerdo con estos requerimientos de transición propuestos? ¿Por qué si o por qué no?

Estamos de acuerdo respecto a la práctica propuesta ya que las modificaciones a la norma no generan cambios en materia contable.

*****Fin del documento*****